

El Excmo. Sr. Secretario de Fomento y Obras P. de la Presidencia de la Republica, en virtud de las facultades que le confiere el Art. 100 de la Constitucion de 1911, ha acordado lo siguiente:

Art. 1o. Se declara de utilidad publica el proyecto de ley que se propone para la creacion de la Comision de Fomento y Obras P. de la Presidencia de la Republica, con el fin de que esta Comision se encargue de la gestion de los asuntos que corresponden a las dependencias de Fomento y Obras P. de la Presidencia de la Republica, y de la coordinacion de las actividades de las dependencias de Fomento y Obras P. de los Estados y del Distrito Federal.

Art. 2o. La Comision de Fomento y Obras P. de la Presidencia de la Republica se compondra de un Presidente y de cinco miembros, que seran nombrados por el Presidente de la Republica, y de un Secretario, que sera nombrado por el Presidente de la Republica, y de un Subsecretario, que sera nombrado por el Presidente de la Republica.

En testimonio de lo cual, se expide el presente Decreto en la Ciudad de Mexico, a los diez dias del mes de Mayo de 1911.

En la Ciudad de Mexico, a los diez dias del mes de Mayo de 1911.

